

Estrategias fiscales dirigidas a los profesionales en medicina veterinaria en Costa Rica para determinar el verdadero efecto fiscal del IVA

Baby Marcela Arias Picado
Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT)
2020

Resumen Ejecutivo

Este estudio pretende apoyar a los médicos veterinarios en Costa Rica, con el fin de determinar el verdadero efecto fiscal del Impuesto al Valor Agregado y minimizar el riesgo a corto y mediano plazo de la aplicación de multas y sanciones por parte de la administración tributaria, esto a raíz de la implementación de la Ley N°9635 Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

La interrogante de esta investigación es: ¿Cuál es el verdadero efecto impositivo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los médicos veterinarios de acuerdo con las distintas tarifas aplicadas a los servicios profesionales y a la compra / venta de productos veterinarios?

Para resolver esta incógnita, se aplicó una encuesta como instrumento de investigación a 87 de los 1.850 miembros activos en el Colegio de Médicos Veterinarios a la fecha de este artículo, a través de la cual se pretendía conocer el nivel de comprensión de estos profesionales con respecto a este impuesto y su fecha de aplicación.

Como resultado de la información recabada, llamó la atención que los veterinarios tuvieron discernimiento entre las tarifas que aplican a servicios veterinarios y a la venta de productos; sin embargo, había desconocimiento en la fecha de aplicación de estas; adicionalmente, afirmaron no tener claridad en este tema ni en la devolución de este impuesto a los clientes que pagan a través de tarjetas de débito o crédito. Y que un

24 % de los encuestados afirmó que el sistema de facturación que utilizan no segrega en líneas separadas la venta de bienes y servicios.

Por consiguiente, en relación con las implicaciones fiscales, las multas y sanciones a las que podrían verse afectos estos profesionales, al final de este artículo se pretende brindar una guía práctica para aplicar y determinar este impuesto y las respectivas referencias de la legislación fiscal vigente.

Palabras clave: veterinarios, Impuesto al Valor Agregado, tarifa del IVA, efecto fiscal.

Abstract

This investigation aims gives support to professionals in veterinary medicine in Costa Rica, in order to determine the true fiscal effect of the Value Added Tax (VAT) and minimize the risk in the short and medium term of the application of sanction and penalty fees by the Tax Administration, this as a result of the implementation of Ley No. 9635 Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

The main question of this research is: What is the true tax effect of the Value Added Tax (VAT) for veterinaries according to the different rates that apply to professional services and veterinaries goods?

In order to solve this question, a survey was applied as a research instrument to 87 of the 1,850 active vets in the Colegio de Médicos Veterinarios at the date of this article, through which, it was intended to know the level of understanding of these professionals regarding this tax and its date application.

As a result of the information gathered, it came my attention that the veterinarians had a discernment between the rates that apply to veterinary services and to the sale of products; however, there was ignorance on the date of application of these,

additionally, they affirmed that they were not clear on this issue or on the refund of this tax to customers who pay through debit or credit cards. And that 24% of those surveyed affirmed that the billing system they use does not segregate the sale of goods and services on separate lines.

Therefore, in relation to the tax implications, sanctions and penalty fees which these professionals could be affected, at the end of this article it is intended to provide a practical guide to apply and determine this tax and the respective references of the current tax legislation.

Keywords: Vets, Value Added Tax (VAT), VAT rate in Costa Rica, tax effect.

Introducción

Dardón Arias y Asociados es una firma con más de 25 años de experiencia en auditoría interna y externa, desarrollo e implementación de sistemas de control interno, asesoría como líderes de equipos de trabajo en: planificación estratégica, dirección de operaciones en empresas de servicios, comerciales y de logística y centros de servicios compartidos en Latinoamérica, desde México hasta Argentina. Además, se han realizado análisis, planificación y control en áreas como la financiera, operativa, administrativa y fiscal, tanto en instituciones sin fines de lucro, como corporaciones dedicadas a servicios, industria, comercio, hotelería y construcción a nivel regional.

Uno de los objetivos de esta firma es brindar servicio integral a los clientes, lo que incentiva a mantenerse actualizados en los cambios en la legislación fiscal. Luego de la implementación de la Ley 9635 - Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, publicada el 3 de diciembre de 2018. Llamó la atención una serie de dudas que surgieron a raíz de que, por un lado, el artículo 11 del título Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) indica que para los servicios de salud privados prestados por centros

de salud autorizados, o profesionales en ciencias de la salud autorizados¹, aplica una tarifa reducida del 4 % y, por otra parte, el artículo 23 del Reglamento de esta Ley, publicado el 11 de junio de 2019, indica que esta tarifa aplica para los servicios de salud humana privados².

Esto provocó confusión, en cuanto a la interpretación y aplicación de la ley y su reglamento, por lo que el 31 de marzo de 2020 el Colegio de Médicos Veterinarios consultó ante Tributación Directa a partir de qué fecha rige la tarifa reducida del 4 % del IVA para servicios veterinarios y si aplica la devolución del IVA para los cobros realizados a través de tarjeta de débito o crédito.

Por lo que, nace la interrogante: ¿Tienen estos profesionales en medicina veterinaria noción de los efectos que podría tener la aplicación incorrecta de esta legislación fiscal? Para tal efecto, se aplicó una encuesta a estos profesionales para dar respuesta y al finalizar esta investigación una guía sencilla que les permita minimizar el riesgo de multas y sanciones fiscales, a corto y mediano plazo, por parte de la administración tributaria.

Revisión Bibliográfica

En Costa Rica existen más de ciento cinco tipos de impuestos, dentro de los cuales cabe destacar: Impuesto sobre la Renta, creado mediante Ley No. 7092 (abril 1988), Impuesto Selectivo de Consumo, Ley No. 4961 (octubre 1972) y sus reformas,

¹ El profesional en ciencias de la salud debe además estar incorporado al colegio profesional respectivo.

² Son los servicios personales prestados por centros de salud o profesionales en ciencias de la salud, debidamente autorizados, que realizan actividades generales o especializadas en la promoción de la salud humana, prevención, atención, recuperación o rehabilitación de la enfermedad, ya sea en establecimientos, unidades móviles o lugares autorizados temporalmente para dicho fin. La atención puede ser ofrecida de forma ambulatoria o con hospitalización. La aplicación de la tarifa reducida establecida en la Ley para estos casos alcanza a los casos de cirugía estética, así como los servicios prestados en farmacias, tales como toma de presión sanguínea, temperatura, inyectables, pesaje y medida corporal. De igual manera se incluyen los servicios de laboratorios clínicos privados.

(Ley 6820, 8114, 7972, entre otras); Impuesto sobre las Ventas, Ley No. 6826 de 8 de noviembre de 1982 y todas sus reformas. Segundo semestre colección de leyes 1982. Impuesto a las Personas Jurídicas Ley N°9428 (marzo 2017).

Debido a que el enfoque de este estudio está relacionado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es importante conocer su definición: el IVA es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, lo que significa que cuando alguien compra un bien o adquiere un servicio, debe pagar este impuesto.

En la mayoría de los países existen varios tipos de tarifas, en Costa Rica la tarifa general del IVA es del 13 % y también existen tarifas reducidas del 1 % para los bienes agropecuarios, de un 2 % para medicamentos y un 4 % para pasajes aéreos y servicios de salud.

Este análisis inicia con la definición de tributo en el ámbito económico, el cual se describe como: "...un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los retribuya de manera equitativa o de acuerdo con las necesidades del momento..." (Crespo, 2020).

Esta investigación requiere que se definan varios conceptos para una mejor comprensión: **Débito Fiscal**: es el monto del IVA recaudado por las personas físicas o jurídicas por la venta de bienes o la prestación de servicios. **Crédito Fiscal**: es el monto del IVA pagado por la adquisición de bienes o servicios. El cual puede ser deducido del impuesto recaudado. **Efecto fiscal**: es el monto del IVA que el contribuyente (obligado tributario) debe pagar o puede acreditarse derivado de la determinación de este impuesto y las consecuencias que se deriven del resultado de esta operación al aplicar la tarifa correspondiente.

Aclarados estos conceptos, es importante tomar en cuenta que el IVA debe ser reportado mensualmente ante el Ministerio de Hacienda a través del formulario D-104, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente y, en el caso de

corresponder pago, este debe ser realizado dentro del mismo plazo. Y más importante aún, saber que, aunque no se hayan vendido o comprado bienes y servicios en el mes o no exista IVA por pagar, es una obligación presentar la Declaración D-104 correspondiente. Esta debe confeccionarse y presentarse mediante la página web del Ministerio de Hacienda denominada Administración Tributaria Virtual (ATV).

Aclaradas estas generalidades, ya sea que se deba pagar o exista un saldo a favor de este impuesto, es importante saber cómo se determina: si la diferencia entre el débito y el crédito fiscal es positiva, indica que existe IVA por pagar; en caso contrario, tiene un saldo a favor, el cual se puede compensar o solicitar la devolución, de acuerdo con los artículos 45 y 47 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, respectivamente.

Metodología

El diseño de esta investigación es de tipo descriptivo, de acuerdo con el autor Martyn Shuttleworth (2018), quien indica que es útil para obtener una visión general del tema y cuando no es posible medir un gran número de muestras que se requieren para una investigación cuantitativa.

Shuttleworth (2018) afirma también:

... los resultados de una investigación descriptiva no pueden ser utilizados como una respuesta definitiva o para refutar una hipótesis, pero, si las limitaciones son comprendidas, pueden constituir una herramienta útil en muchas áreas de la investigación científica.

La investigación descriptiva es frecuentemente usada como antecedente a los diseños de investigación cuantitativa, representa el panorama general destinado a dar algunos valiosos consejos acerca de cuáles son las variables que valen la

pena probar cuantitativamente. Los experimentos cuantitativos suelen ser costosos y requieren mucho tiempo, así que resulta razonable primero tener una idea de qué hipótesis son dignas de análisis. Shuttleworth (2018)

Muchos científicos afirman que esta metodología es poco confiable; sin embargo, si el investigador conoce estas limitaciones, es una excelente herramienta para la recolección de datos, lo que es preferible a no realizar del todo la investigación.

Cabe mencionar que se realizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, donde Ochoa (2015) lo describe como:

Una técnica comúnmente usada consistente en seleccionar una muestra de la población por el hecho de que sea accesible. Es decir, los individuos empleados en la investigación se seleccionan porque están fácilmente disponibles y porque sabemos que pertenecen a una población de interés, no porque hayan sido seleccionados mediante un criterio estadístico. Ochoa (2015)

De 1850 miembros activos del Colegio de Médicos Veterinarios se seleccionó una muestra de un cinco por ciento, a quienes a través de *SurveyMonkey* se aplicó una encuesta para recolectar datos cuantitativos y cualitativos por medio de preguntas diseñadas para conocer y evaluar el conocimiento sobre esta materia y dar respuesta a los objetivos de esta investigación.

Se cuestionó sobre las tarifas por aplicar para la venta de bienes y servicios, las fechas a partir de cuándo se podían aplicar, también sobre la devolución de este impuesto a los clientes que pagan con tarjeta de débito o crédito. También se cuestionó el nivel de claridad de los veterinarios en la aplicación de los créditos fiscales y la fecha a partir de la cual rige esta acreditación.

También, y no menos importante, fue saber si los sistemas de facturación electrónica que utilizan los profesionales en medicina veterinaria cumplen con la normativa legal, la cual señala que las facturas deben detallar si el medio de pago fue tarjeta, esto debido a que si el cliente paga a través de este medio aplica la devolución automática del IVA pagado por los servicios veterinarios.

Finalmente, se cuestionó si a raíz de las respuestas brindadas a este cuestionario tenían claridad del efecto fiscal en la aplicación y determinación del Impuesto al Valor Agregado.

El resultado de esta encuesta permitirá identificar las fortalezas y debilidades, bases para diseñar una propuesta de soluciones a las lecciones aprendidas de esta investigación.

Análisis de Resultados

Se completaron 87 de 100 encuestas programadas, en las cuales los sujetos cumplían los requisitos de ser médicos veterinarios y miembros activos del colegio profesional, se tuvo una limitación al alcance debido a las medidas del gobierno de Costa Rica para evitar el contagio del SAR2COVID19. Lo cual tiene como implicación que el porcentaje de nivel de confianza es del 95 %.

Cabe mencionar que la muestra no brinda, a ciencia cierta, el conocimiento pleno de todos los veterinarios entrevistados con respecto al tema en cuestión y que algunos de ellos delegan esta labor a sus asistentes y contadores, por lo que podría interpretarse como una limitante para obtener resultados completamente confiables.

Con respecto a la primera pregunta, un 87 % de los encuestados respondieron que la tarifa del IVA para los servicios veterinarios es el 4 %, tal y como se aprecia en el Gráfico 1.

¿Cuál es la tarifa del I.V.A. que aplica para servicios veterinarios?

Answered: 87 Skipped: 0

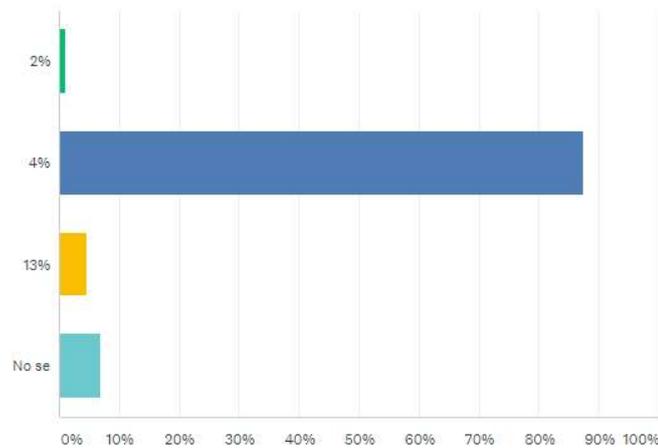


Gráfico 1. Tarifa del IVA aplicada a los servicios veterinarios

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Las afirmaciones anteriores demuestran que la mayor parte sabe cuál es el porcentaje del IVA que aplica para los servicios veterinarios; sin embargo, un 13 % de los encuestados desconocían esta respuesta, lo que evidencia la necesidad de capacitación sobre temas fiscales.

En este mismo contexto, un 52 % de los encuestados afirmaron que esta tarifa aplica a partir del 1/jul/2020, un 20 % afirmó que desconocía la fecha de aplicación, un 15 % indicó que era a partir del 1/ene/2020 y únicamente un 13 % indicó que esta tarifa rige a partir del 1/jul/2019, de acuerdo con los resultados del Gráfico 2.

¿A partir de que fecha aplica el cobro de esta tarifa para servicios veterinarios?

Answered: 87 Skipped: 0

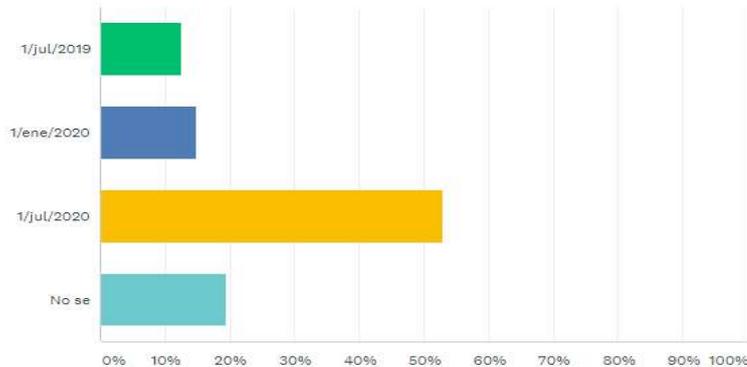


Gráfico 2. Fecha de aplicación del 4 % del IVA para los servicios veterinarios

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Considerando que la mayoría sabía que tarifa del IVA efectivamente era de un 4 % para los servicios veterinarios, únicamente un 13 % indicó que esta tarifa rige a partir del 1/jul/2019, tal y como lo indicó la Dirección General de Tributación en el oficio DGT 536-2020 del 23 de abril 2020 en respuesta a las consultas realizadas por la presidenta del Colegio de Médicos Veterinarios (Oficio: N° CMV-JD-76-2020) el 31 de marzo de 2020.

Por otra parte, con respecto a la tarifa del IVA que aplica para la compra / venta de productos veterinarios, un 84 % de los encuestados afirmaron que es el 13 %; sin embargo, un 7 % afirmó que era de un 4 %, un 7 % lo desconocía y un 2 % indicó que era del 2 %.

¿Cuál tarifa del I.V.A. aplica para la compra / venta de productos veterinarios?

Answered: 87 Skipped: 0

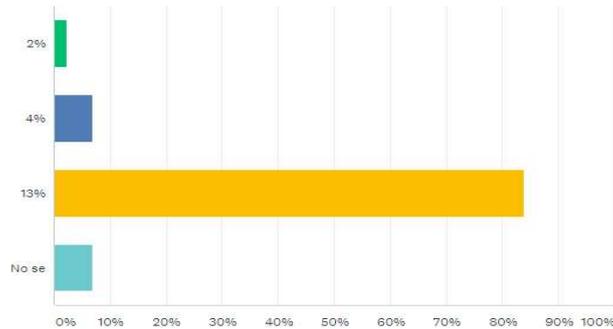


Gráfico 3. Tarifa del IVA aplicada a la compra / venta de productos veterinarios

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Asimismo, en cuanto a la fecha de aplicación de la tarifa del 13 % del IVA para la compra / venta de productos veterinarios, un 52 % de la muestra afirmó que regía a partir del 1/jul/2019, un 20 % lo desconocía, un 15 % dijo que a partir del 1/ene/2020 y un 13 % afirmó que esta tarifa aplicaba a partir del 1/jul/2020.

¿A partir de que fecha aplica el cobro de esta tarifa para la compra / venta de productos veterinarios?

Answered: 87 Skipped: 0

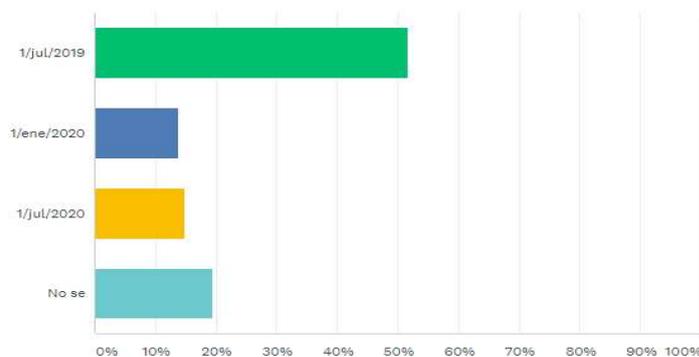


Gráfico 4. Fecha de aplicación del 13 % del IVA por la compra / venta de productos veterinarios

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Para tal efecto, se hace necesario resaltar que es así como se evidencia que los profesionales en medicina veterinaria requieren información clara y concisa para la correcta y oportuna toma de decisiones.

Con respecto a la siguiente pregunta relativa a la devolución del IVA, un 54 % de los veterinarios afirmó que es sobre lo facturado al 4 %, un 31 % lo desconocía, un 10 % señaló que era sobre el 13 % y un 5 % indicó que la devolución es sobre lo facturado al 2 %.

¿Sobre cuál tarifa del I.V.A. aplica la devolución para los cobros realizados a través de tarjetas de débito y crédito?

Answered: 87 Skipped: 0

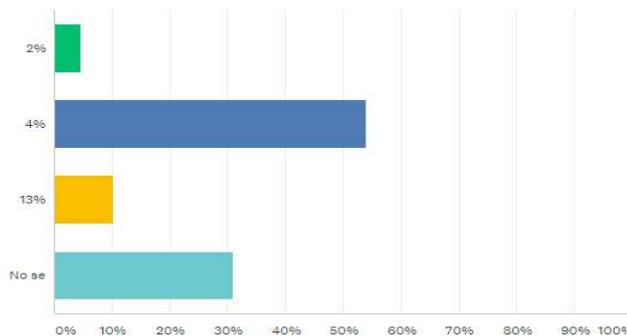


Gráfico 5. Tarifa para la devolución del IVA para los servicios de salud

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Cabe señalar que la tarifa del IVA que se devuelve a quienes pagan con tarjeta de débito o crédito, es del 4 %, o sea, sobre los servicios profesionales.

Debido a que una gran parte de los veterinarios son profesionales independientes, deben garantizar que el sistema de facturación calcule como monto a devolver al cliente, lo que demuestra la importancia de conocer las generalidades del IVA.

Dentro de este marco, relacionado con los créditos del IVA, un 66 % de los encuestados afirmaron que la tarifa del IVA acreditable por la compra de productos veterinarios es de un 13 %, un 18 % señaló desconocerlo, un 10 % afirmó que solo pueden acreditarse un 4 % del IVA total pagado y un 6 % dijo que la acreditación es sobre el 2 %.

¿Cuál tarifa del I.V.A. se acredita por la compra de productos veterinarios?

Answered: 87 Skipped: 0

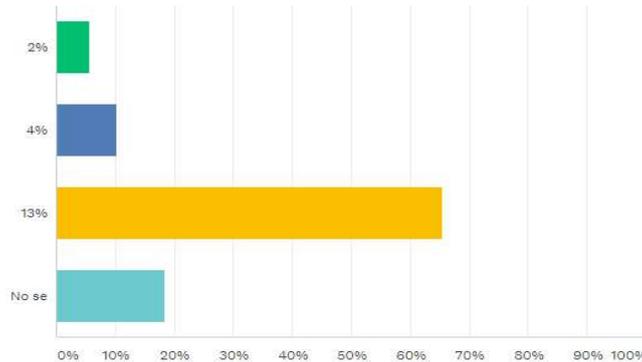


Gráfico 6. Tarifa para la acreditación del IVA por la compra de productos veterinarios

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Con base en los resultados obtenidos, partiendo del Gráfico 6, claramente se demuestra que la mayoría de los encuestados no tiene idea clara sobre la tarifa del IVA acreditable por la compra de productos veterinarios, ya que indican que es del 13 %, donde lo correcto es aplicar únicamente el 4 % como crédito fiscal.

Ahora bien, un 48 % de los veterinarios afirmaron desconocer a partir de qué fecha aplica la acreditación del IVA, un 23 % afirmó que se aplica a partir del 1/jul/20, un 17 % a partir del 1/jul/2019 y un 12 % a partir del 1/ene/2020.

¿A partir de que fecha aplica la acreditación de esta tarifa del I.V.A.?

Answered: 87 Skipped: 0

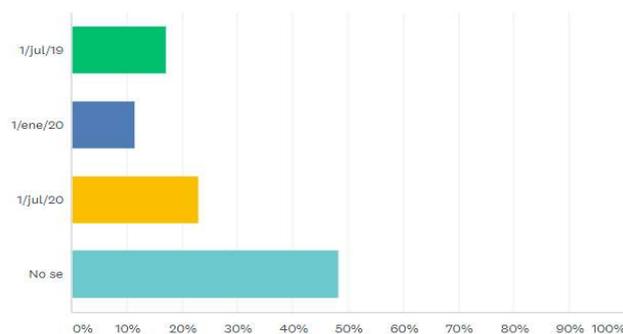


Gráfico 7. Fecha de acreditación del IVA

Fuente: Elaboración propia, 2020.

De hecho, con base en las respuestas recopiladas se demuestra el desconocimiento sobre la correcta fecha de acreditación del IVA, la cual podía aplicarse a partir del primer día en que empezó a regir la Ley N°9635 Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, es decir, a partir del 1/jul/2019.

Con respecto a los sistemas de facturación que utilizan los médicos veterinarios, un 76 % afirmó que este segrega los bienes y servicios y la tarifa del IVA de forma separada, mientras que el restante 24 % señaló lo contrario.

¿Su sistema de facturación electrónica segrega los bienes y servicios y tarifa correspondiente del I.V.A. de forma separada?

Answered: 87 Skipped: 0

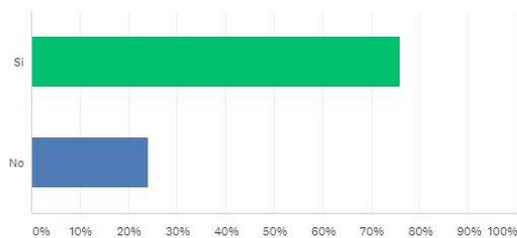


Gráfico 8. Sistemas de facturación que segregan los bienes y servicios

Fuente: Elaboración propia, 2020.

La información mostrada en el Gráfico 8 da a entender que la mayor parte de los sistemas de facturación segregan en líneas separadas los servicios profesionales de los artículos veterinarios, lo que indica un gran avance tecnológico para esta profesión.

Un 68 % de los veterinarios afirmó que las facturas que emiten detallan que el cobro fue realizado a través de tarjeta de débito o crédito; el restante 32 % señaló lo contrario.

¿Indican las facturas que usted emite si el cobro fue realizado con tarjeta de crédito o débito?

Answered: 87 Skipped: 0

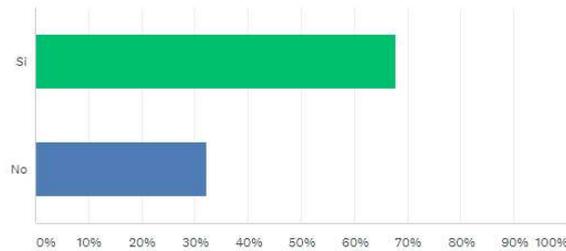


Gráfico 9. Sistemas de facturación que indican que el cobro fue realizado con tarjeta

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Si bien es cierto que la mayor parte de los encuestados señaló que su sistema de facturación indica si el cobro se realizó en efectivo o con tarjeta, un porcentaje considerable de estos sistemas no lo indica, esto limita la variable sobre la cual se realiza el cálculo para la devolución del IVA.

A nivel general, un 60 % de los veterinarios manifestó desconocer el tema y un 40 % afirmó tener claridad del efecto fiscal en la aplicación y determinación del IVA.

¿A raíz de sus respuestas, como veterinario considera usted que tiene claridad del efecto fiscal en la aplicación y determinación del I.V.A.?

Answered: 87 Skipped: 0

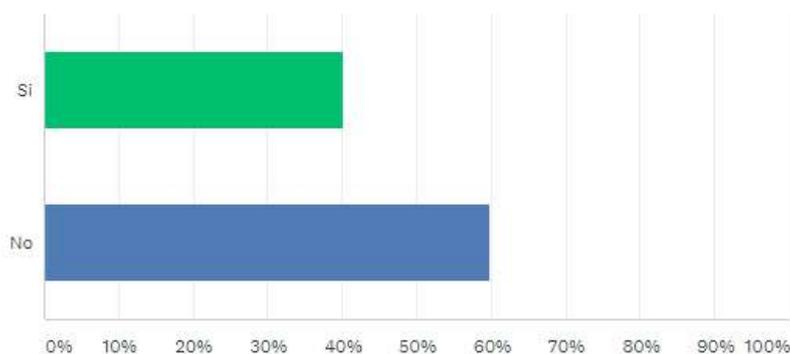


Gráfico 10. Nivel de claridad de los veterinarios con respecto al efecto en la aplicación y determinación del IVA

Fuente: Elaboración propia, 2020.

La autora es Baby Marcela Arias Picado, Licenciada en Contaduría Pública, opta por el grado de Maestría en Asesoría Fiscal en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, ULACIT.

Correo electrónico de contacto babydardon@gmail.com

Para cerrar con el análisis de la información recabada, el Gráfico 10 demuestra que únicamente un 40 % de los médicos veterinarios considera tener claridad del efecto fiscal en la aplicación y determinación del IVA.

Conclusiones y Recomendaciones

A raíz de la interrogante que dio origen a esta investigación sobre el verdadero efecto impositivo del IVA para los médicos veterinarios, de acuerdo con las distintas tarifas aplicadas a los servicios profesionales y a los productos veterinarios y, en virtud de los resultados obtenidos, se concluye que una parte importante de los veterinarios tienen conocimiento limitado en un tema trascendental como el IVA., lo que incrementa el riesgo de la aplicación de multas y sanciones por parte de la administración tributaria a raíz de la implementación de la Ley N°9635 Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

Con el fin de minimizar este riesgo, se recomienda al Colegio de Médicos Veterinarios reforzar las capacitaciones en materia fiscal para sus agremiados y a los profesionales en salud veterinaria, y a sus asesores, reforzar su conocimiento en cuanto a la correcta aplicación de las tarifas del IVA para los servicios profesionales y para la venta de productos. Igualmente, conocer las fechas de aplicación de este tributo.

En efecto, este es un tema de interés social empresarial, el cual, de ser comprendido con mayor claridad por los veterinarios, especialmente por las nuevas generaciones, permitirá un mejoramiento en la competitividad de estos profesionales y, por ende, en el desarrollo de Costa Rica. Por lo que es importante hacerles saber, de una forma simple, en que, aunque no sean especialistas en materia fiscal, pueden cuestionar incluso a la misma administración tributaria con el fin de defender sus intereses.

Por lo que es importante que conozcan detalles, tales como la determinación del monto real del IVA cobrado y el IVA real acreditable, lo que permitirá tener una visión mucho más clara, para lo cual pueden solicitar mensualmente a su contador:

- Auxiliares del IVA por pagar: el cual debe indicar como mínimo el número y fecha de cada factura emitida, nombre del cliente, monto facturado por la prestación de servicios y por la venta de productos veterinarios de forma separada y el monto y tarifa del IVA aplicado a cada rubro,
- Auxiliares del IVA acreditable: el cual se origina del listado de sus compras por la adquisición de servicios o compra de bienes, indicando la fecha de la factura, nombre del proveedor del bien o servicio, monto facturado y el monto y tarifa del IVA pagado.

Cabe considerar que lo más recomendable para los registros contables es clasificar el IVA por tipo, es decir, por pagar y acreditable, por clase, es decir, por servicios profesionales o por la venta de productos veterinarios, de acuerdo con cada tarifa.

Adicionalmente, se recomienda verificar que el sistema de facturación:

- a. Cumpla con los requisitos mínimos de ley de los comprobantes electrónicos autorizados por la administración tributaria, ya que estos deben detallar separadamente la descripción y monto de los servicios brindados al paciente, otros servicios prestados (peluquería, hotel, etc.), monto y tarifa del impuesto (1 %, 4 %, 13 %) correspondiente y monto total facturado.
- b. Indique si el pago se realizó con tarjeta, esto en cumplimiento del último párrafo del artículo 28 de la Ley. Esto les permitirá identificar más fácilmente el monto del IVA por ser devuelto.

También se recomienda aplicar los créditos fiscales tal y como lo indican los artículos 19 numeral 1) y 26 de la Ley IVA³ y el párrafo segundo del artículo 30 de su Reglamento⁴ solo se puede aplicar el monto del crédito legalmente permitido, es decir, sobre el 4 %, la que aplica a los servicios profesionales.

De forma tal que si usted presta servicios, o vende bienes no sujetos al 4 %, debe aplicar las disposiciones sobre créditos fiscales que establecen el párrafo segundo del artículo 26 de la Ley IVA *Crédito fiscal en operaciones sujetas a tarifa reducida*, el numeral 2) del artículo 32 del Reglamento de la Ley IVA *De la cuantía del crédito fiscal aplicable* y, en los casos en que así corresponda, debe aplicar el artículo 34 del Reglamento citado *Proporción del crédito fiscal aplicable*.

En síntesis, si se adquieren bienes o servicios a una tarifa del 13 %, solo se puede aplicar el impuesto que soportó⁵, o sea, máximo un 4 %, por lo que el restante 9 % debe trasladarse al costo o al gasto acreditable al Impuesto sobre las Utilidades, mejor conocido como Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, otro procedimiento que puede llevar a cabo es solicitar ante Tributación Directa un Estado de Cuenta Histórico, esto se puede realizar a través de la siguiente dirección electrónica: infoyasistencia@hacienda.go.cr. Recibida esta información, solicite a su contador que concilie los datos con sus registros contables y, en caso de ser necesario, realice las declaraciones rectificativas.

³ **Artículo 19. Exclusiones y restricciones del crédito fiscal.** 1. No procederá el crédito fiscal en cuantía superior a la que legalmente corresponda (...)"

Artículo 26. Crédito fiscal en operaciones sujetas a tarifa reducida. En el caso de las operaciones sujetas al tipo reducido a que se refiere el artículo 11 de esta ley, el crédito fiscal será el que resulte de aplicar el tipo reducido a la base imponible del impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios utilizados en la realización de las operaciones sujetas al tipo reducido. (...)"

⁴ **Artículo 30. Operaciones que dan derecho a crédito fiscal.** 1. (...) Tratándose de operaciones sujetas a las tarifas de impuesto establecidas en el artículo 11 de la Ley, sólo es aplicable el crédito en la cuantía correspondiente a la tarifa reducida propia de la operación, pudiendo trasladarse lo no deducible, al costo o al gasto en el Impuesto sobre las Utilidades. (...)"

⁵ Existen otras tarifas reducidas en el IVA, las cuales se encuentran en el artículo 11 de la Ley IVA "Tarifas reducidas".

Considere, además, que si tiene un crédito a favor del IVA puede solicitar ante la DGTD la devolución de esos créditos fiscales. Lo que lleva a una nueva interrogante: ¿Serían conveniente presentar ante la Asamblea Legislativa un proyecto de ley para crear un mercado de créditos fiscales? Esto permitiría negociar con otros contribuyentes por un precio justo los saldos a favor.

Bibliografía

Asamblea Legislativa. (1971, 3 junio). *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6530

BBVA & Crespo Liñán, E. (2020, 21 mayo). *¿Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas?* Recuperado de <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas. (2018, 3 diciembre). Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=87720. Recuperado 18 de julio de 2020, de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=87720

Martyn Shuttleworth (Sep 26, 2008). *Diseño de Investigación Descriptiva*. Aug 22, 2020 Obtenido de Explorable.com: <https://explorable.com/es/disenio-de-investigacion-descriptiva>

Ministerio de Hacienda. (2020). <https://www.hacienda.go.cr/contenido/15035-generalidades-del-impuesto-sobre-el-valor-agregado-iva>

Ochoa, C. (29 de mayo de 2015). *Muestreo no probabilístico: muestreo por conveniencia*. Netquest. Recuperado de <https://www.netquest.com/blog/es/blog/es/muestreo-por-conveniencia>

¿Qué es el efecto impositivo? (2020). (párr. 2). Recuperado de <https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk0132DayuBXjEeZSXlyltcv2RWJr1Q:1596760980418&q=%C2%BFQu%C3%A9+es+el+efecto+impositivo%3F&sa=X&ved=2ahUKEwilrZ2Y7ofrAhVMMt8KHb-nAoIQzmd6BAqLEAs&biw=1280&bih=578&dpr=1.5>

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado. (s. f). Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=88953. Recuperado 18 de julio de 2020, de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=88953

Anexos

Anexo 1. Encuesta dirigida a médicos veterinarios en Costa Rica, activos ante al Colegio de Médicos Veterinarios

OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO:

Analizar cuál es la noción del efecto fiscal, a mediano y largo plazo, en la aplicación y determinación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los servicios profesionales que prestan o adquieren y sobre los insumos o bienes médicos que compran y venden.

Tema de la investigación:

Los veterinarios y el verdadero efecto fiscal del IVA

ENCABEZADO-PRESENTACIÓN DE LA ENCUESTA:

La siguiente encuesta forma parte de la Investigación Empresarial Aplicada de la estudiante Baby Marcela Arias Picado para optar por título de Maestría en Asesoría Fiscal, de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT). Por medio de este instrumento se busca determinar la noción de los profesionales en medicina veterinaria con respecto a la aplicación y determinación del IVA.

1. ¿Cuál es la tarifa del IVA que aplica para servicios veterinarios?
 - a. 2 %
 - b. 4 %
 - c. 13 %
 - d. No sé

2. ¿A partir de qué fecha aplica el cobro de esta tarifa para servicios veterinarios?
 - a. 1/jul/2019
 - b. 1/ene/2020
 - c. 1/jul/2020
 - d. No sé

3. ¿Cuál tarifa del IVA aplica para la compra / venta de productos veterinarios?
- a. 2 %
 - b. 4 %
 - c. 13 %
 - d. No sé
4. ¿A partir de qué fecha aplica el cobro de esta tarifa para la compra / venta de productos veterinarios?
- a. 1/jul/2019
 - b. 1/ene/2020
 - c. 1/jul/2020
 - d. No sé
5. ¿Sobre cuál tarifa del IVA aplica la devolución para los cobros realizados a través de tarjetas de débito y crédito?
- a. 2 %
 - b. 4 %
 - c. 13 %
 - d. No sé
6. ¿Cuál tarifa del IVA se acredita por la compra de productos veterinarios?
- a. 2 %
 - b. 4 %
 - c. 13 %
 - d. No sé

7. ¿A partir de qué fecha aplica la acreditación de esta tarifa del IVA?
- a. 1/jul/2019
 - b. 1/ene/2020
 - c. 1/jul/2020
 - d. No sé
8. ¿Su sistema de facturación electrónica segrega los bienes y servicios y tarifa correspondiente del IVA de forma separada?
- a. Sí
 - b. No
9. ¿Indican las facturas que usted emite si el cobro fue realizado con tarjeta de crédito o débito?
- a. Sí
 - b. No
10. A raíz de sus respuestas, ¿como veterinario considera usted que tiene claridad del efecto fiscal en la aplicación y determinación del IVA?
- a. Sí
 - b. No

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Anexo 2. Apariencia de instrumento de recolección de datos, aplicado utilizando *SurveyMonkey*

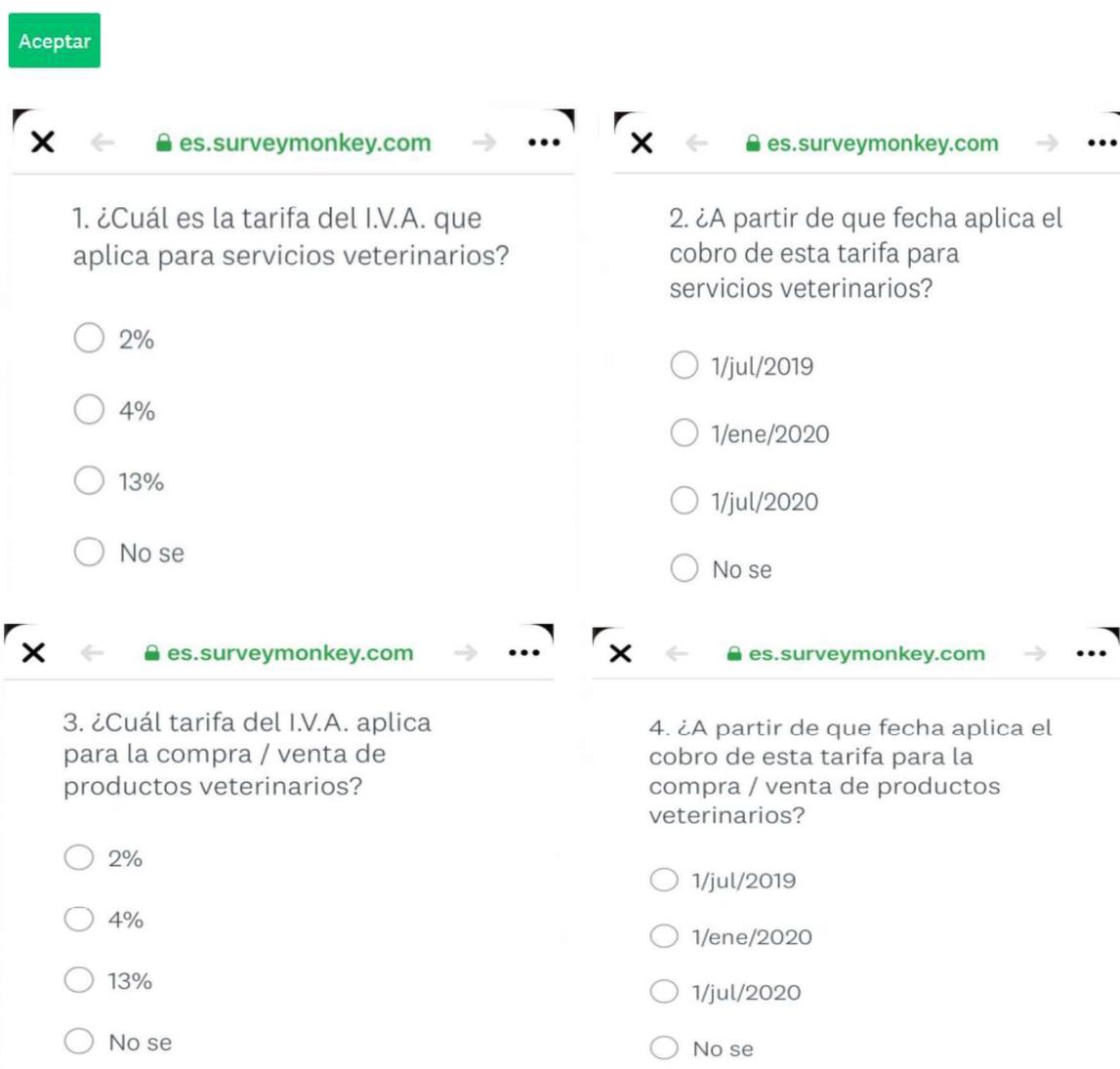
Médicos Veterinarios y el verdadero efecto fiscal del I.V.A.

Aplicación y determinación del I.V.A. para los profesionales en medicina veterinaria.

Esta encuesta fue preparada con el fin de conocer la noción de los médicos veterinarios sobre la aplicación y determinación del I.V.A. para sus servicios profesionales y la compra / venta de artículos veterinarios.

Los datos suministrados serán utilizados exclusivamente para fines académicos en el curso de Investigación Empresarial Aplicada, ULACIT.

Aceptar



The image shows four screenshots of SurveyMonkey questions arranged in a 2x2 grid. Each screenshot is a browser window with the URL 'es.surveymonkey.com'. The questions are:

- 1. ¿Cuál es la tarifa del I.V.A. que aplica para servicios veterinarios?**
 - 2%
 - 4%
 - 13%
 - No se
- 2. ¿A partir de que fecha aplica el cobro de esta tarifa para servicios veterinarios?**
 - 1/jul/2019
 - 1/ene/2020
 - 1/jul/2020
 - No se
- 3. ¿Cuál tarifa del I.V.A. aplica para la compra / venta de productos veterinarios?**
 - 2%
 - 4%
 - 13%
 - No se
- 4. ¿A partir de que fecha aplica el cobro de esta tarifa para la compra / venta de productos veterinarios?**
 - 1/jul/2019
 - 1/ene/2020
 - 1/jul/2020
 - No se



5. ¿Sobre cuál tarifa del I.V.A. aplica la devolución para los cobros realizados a través de tarjetas de débito y crédito?

- 2%
- 4%
- 13%
- No se



6. ¿Cuál tarifa del I.V.A. se acredita por la compra de productos veterinarios?

- 2%
- 4%
- 13%
- No se



7. ¿A partir de que fecha aplica la devolución de esta tarifa del I.V.A.?

- 1/jul/19
- 1/ene/20
- 1/jul/20
- No se



8. ¿Su sistema de facturación electrónica segrega los bienes y servicios y tarifa correspondiente del I.V.A. de forma separada?

- Si
- No



9. ¿Indican las facturas que usted emite si el cobro fue realizado con tarjeta de crédito o débito?

- Si
- No



10. ¿A raíz de sus respuestas, como veterinario considera usted que tiene claridad del efecto fiscal en la aplicación y determinación del I.V.A.?

- Si
- No



Anexo 2. Apariencia de instrumento de recolección de datos, aplicado utilizando *SurveyMonkey*

Fuente: Elaboración propia, 2020.

La plantilla de esta encuesta la encontrará en:

<https://es.surveymonkey.com/r/SGDLMV5>